



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MPB

Bellavista, 10 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO: -

El CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL, visto el Informe N° 004-2023-OGT-GA/MPB, de fecha 10 de enero del 2023, en sesión extraordinaria celebrada en la fecha de 08 de febrero del 2023, con el voto unánime de sus integrantes, en ejercicio de sus facultades que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades le confieren y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y,

CONSIDERANDO: -

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194° establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 195° señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico. El artículo 74° de la Constitución otorga potestad tributaria a los gobiernos locales;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9° inciso 8), señala que el Concejo Municipal es competente para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, anualmente los gobiernos locales comprendidos en la región amazónica, deben deducir del autoavalúo de predios rústicos y urbanos un porcentaje que el concejo municipal debe aprobar, así mismo este porcentaje aprobado servirá también para los cálculos del impuesto de alcabala;

Estas deducciones que son incentivos otorgado por el gobierno nacional mediante ley 27037, Ley de Promoción de la inversión en la amazonia, reglamentada mediante Decreto Supremo N° 031-99-EF, Art. 3°, que dispone lo siguiente:

*“Las municipalidades de esta región establecerán anualmente el porcentaje de deducción sobre el valor del autoavalúo, tomando en consideración entre otros criterios los valores unitarios de edificación y aranceles establecidos por el Ministerio de Vivienda y Construcción, esta deducción será considerada para los cálculos de los impuestos predial y de alcabala “*



**“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**

Que, el jefe de la Oficina de Gestión Tributaria, mediante INFORME N° 004-2023-OGT-GA/MPB, propone al Concejo Provincial. los siguientes porcentajes de deducción en los autoavalúo para el año 2023:

Predios Urbanos      10%  
Predios Rústicos      5%.

Que, la situación económica de la provincia de Bellavista, relacionada a la post pandemia del COVID-19, la baja de los precios de los productos agrícolas, actividad preponderante en la economía local, hace que se tome en cuenta la propuesta efectuada por la oficina de Gestión Tributaria.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú el inciso 8) del artículo 9° y 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Provincial, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 005-2023/MPB, y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación del acta, ha emitido la siguiente ordenanza

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA DEDUCCION SOBRE EL VALOR DE LOS AUTOAVALUOS DE PREDIOS RUSTICOS Y URBANOS AÑO 2023 EN EL DISTRITO CAPITAL DE BELLAVISTA – LEY 27037 - LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION EN LA AMAZONIA.**

**ARTICULO PRIMERO: - ESTABLECER**, en el distrito capital de Bellavista una deducción sobre el valor de los autoavaluos de predios rústicos y urbanos para el año 2023, en aplicación a lo dispuesto en la Ley 27037 de Promoción de la Inversión en la Amazonia de la siguiente manera:

Predios Urbanos      10%  
Predios Rústicos      5%.

**ARTICULO SEGUNDO: - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Gestión Tributaria, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTICULO TERCERO: - ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaria General, la publicación de la presente norma municipal.

**POR TANTO:**

**Mando se publique y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
BELLAVISTA - REGION SAN MARTIN  
  
Salvador Campos Rodrigo  
ALCALDE